CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CON-ESEBER10-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO Y NOVA CORP SAS.

Entre los suscritos **KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA**, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.441.510 de Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Nº 024 de fecha 01 de abril de 2024 expedida por el señor Alcalde del municipio de Berbeo, como Gerente y Representante Legal de **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**, facultada como ordenadora del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado **EL CENTRO DE SALUD**, por una parte y por la otra **NOVA CORP S.A.S.** con **NIT.830.074.854-1**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia mediante Matricula **01032234** de fecha 11 de agosto de 2000**,** renovado el 31 de marzo de 2025**,** certificado expedido de fecha 09 de enero de 2026, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, representada en este acto por **CLAUDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ PÉREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma actuando en su calidad de representante legal de la sociedad, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Quien manifiesta con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que menciona la Ley, acordamos celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones ***1.*** Que se hace necesario, contratar el servicio de FACTURACION ELECTRONICA PARA LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO para la vigencia 2026. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. 3. Que El numeral 6 del artículo 195 reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública. 4. Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecido su idoneidad para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente documento. *EL CONTRATISTA* garantiza que conoce toda la información pertinente a los elementos objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento en lo referente a las especificaciones, presentación y demás documentos, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquieren. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes *cláusulas* que se establecen a continuación: **PRIMERA - OBJETO** SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA PARA LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO VIGENCIA 2026. el Contratante pagará las tarifas acordadas las cuales serán un anexo al presente documento.

- Radicación electrónica de facturas
- Generación y expedición de facturas electrónicas.

- Soporte, Mantenimiento y Actualizaciones Normativas

En virtud del presente contrato, El Contratista se obliga a satisfacción de El Contratante a prestar de manera cumplida y profesional los servicios descritos, así como todos aquellos servicios relacionados que posteriormente se especifiquen en anexos debidamente firmados por un representante legal autorizado de cada parte, los cuales harán parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Hará parte integral de este contrato el siguiente documento: PROPUESTA FACTURACION ELECTRONICA. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga de manera enunciativa, más no limitativa, a cumplir oportunamente con las siguientes obligaciones:

1. Mantener disponible personal calificado que reúna los requisitos necesarios para desarrollar cabalmente los Servicios, de otro lado que puedan atender de forma inmediata y óptima cualquier requerimiento que se presente en relación con los mismos.
2. Informar oportunamente al Contratante cualquier cambio o modificación sobre hechos o situación que afecte la prestación de los Servicios.
3. Cumplir todas las normas legales y técnicas que sea aplicables a la prestación de los Servicios, las cuales el Contratista declara y garantiza conocer y cumplir.
4. Obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones requeridos para la adecuada prestación de los Servicios.
5. Actualizar, de tiempo en tiempo, la información que sea modificada sobre sus accionistas, aquella que repose en el certificado de existencia y representación legal y de contacto.
6. Prestar los servicios profesionales de soporte y mantenimiento del software y demás tareas conexas o complementarias de la misma; acorde con su experiencia, capacitación y formación profesional en los servicios objeto del presente contrato.

TERCERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Para el debido cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato El Contratante se obliga a lo siguiente:

1. Pagar al Contratista las contraprestaciones establecidas en el presente contrato, de manera puntual, en la forma y tiempos establecidos.
2. No entregar bajo ninguna circunstancia, ni por ningún motivo, pagos o documentación al personal suministrado por el Contratista y que pudiese implicar la existencia de una relación laboral.
3. El Contratante podrá a su discreción y elección proporcionar a El Contratista toda la información que requiera, así como facilitarle el acceso a su documentación para consulta, poniendo a su disposición todo el material informativo que sea necesario, a fin de obtener y garantizar los mejores resultados en los servicios que le preste.

CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para efectos presupuéstales el valor del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($1.515.814) M/CTE.** Por un año de servicio, valor que incluye IVA**. FORMA DE PAGO:** Se emitirán dos facturas (2) por el procesamiento de

documentos al año, 50% a la firma de contrato la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($**757.907**) M/CTE, y el otro 50% restante en el mes de diciembre de 2026 la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($**757.907**) M/CTE . El soporte de gestión se entregará semestral.

Entre El Contratista y El Contratante acordaron las siguientes tarifas:

SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS
$1.463.821 incluido IVA por el año de servicio
TRANSACCIÓN DE DOCUMENTOS ANUALIZADO
$51.993 (Excluido IVA)

PARÁGRAFO: El Contratista acompañará cada factura de los correspondientes soportes documentales en los que se evidencie el pago de sus obligaciones laborales. El pago de la contraprestación a que se refiere la presente Cláusula deberá hacerse en Pesos Colombianos, moneda del curso legal de la República de Colombia, a través de transferencia electrónica al número de cuenta que se especifica a continuación: Banco: CAJA SOCIAL, tipo de Cuenta: AHORROS Beneficiario: NOVA CORP S.A.S. Número de Cuenta: 24114888972. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **23** de fecha 10 de febrero de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2120202008-07-123227-83162 Servicios informáticos y de sistemas - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL - CPC: Servicios de administración de sistemas informáticos, expedida por el Responsable de Presupuesto, para la vigencia fiscal año 2026. **QUINTA - DURACIÓN Y TERMINACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) MESES desde la firma del acta de inicio, el cual no podrá supera el 31 de diciembre de 2026, la continuidad de esta vigencia dependerá del cumplimiento de los Servicios y/o entrega de los entregables. En todo caso, las Partes podrán modificar de mutuo acuerdo por escrito la duración de este contrato, mediante documento escrito suscrito por los representantes legales de cada una de las partes. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN:** Son causales de terminación de este contrato las siguientes: a) La cesión del contrato sin la autorización pactada en este contrato. b) El incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. c) El no pago del precio por el servicio prestado dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación o utilización de la información que tengan conocimiento las partes para fines ilícitos o contrario a la ley o las buenas costumbres. e) La admisión y/o solicitud de alguno de los firmantes en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio. f) Insolvencia de cualquiera de los firmantes o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con la otra parte. g) La disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes. h) El inicio de cualquier acción legal en contra de los firmantes que pueda afectar la garantía o prenda general de los acreedores, esto es, pero sin limitarse a ellos, procesos ejecutivos, de extinción de dominio, lavado de activos, entre otros. En caso de terminación del contrato El Contratante tendrá la obligación de pagar a El Contratista las tarifas por los Servicios prestados a la fecha efectiva de terminación. Dicho pago se deberá realizar en el plazo

indicado previa presentación de la factura; y El Contratista deberá devolver inmediatamente todos los documentos, información, elementos y equipos entregados por el Contratante durante la vigencia. **SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista conoce y acepta que El Contratante es titular de toda propiedad industrial o intelectual relacionada con sus productos, tanto en el territorio de la República de Colombia, incluyendo las marca, el nombre comercial, signos distintivos, palabras, diseños, figuras, etiquetas, patentes, slogans y derechos de autor, como también de una serie de registros y solicitudes y demás relacionadas con los mismos derechos de propiedad industrial e intelectual, para ser usadas en la identificación, protección, comercialización y publicidad de sus Productos, y en la promoción, distribución, venta y uso y aplicación de sus tecnologías, y por tanto se obliga a respetar dicha propiedad intelectual y a no realizar ninguna acción u omisión que pueda violar. **SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** El presente es un contrato de prestación de servicios regulado por las cláusulas aquí consagradas y las normas aplicables a este tipo de contratos. El Contratista es una persona jurídica totalmente independiente de El Contratante, no existiendo, por tal razón, ninguna clase de relación laboral, ni entre los empleados, representantes, funcionarios o contratistas de El Contratista con El contratante. El presente contrato no le confiere a El Contratista el carácter de representante, mandatario, agente comercial o dependiente de El Contratante, ni podrá interpretarse en dicho sentido, quedando en consecuencia absolutamente vedado al Contratista arrogarse tales calidades o efectuar declaraciones o manifestaciones de voluntad en ese sentido o similares. **OCTAVA – NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones previstas en el presente contrato, así como cualquier otra comunicación que se envíen las partes entre sí con motivo del presente contrato, se efectuarán a las direcciones registradas en la Cámara de Comercio de cada una de las sociedades. Cualquier modificación en la información deberá ser informada dentro de los 10 días siguientes. **NOVENA – MODIFICACIÓN:** Este contrato sólo podrá ser modificado por escrito, mediante documento suscrito por los representantes facultados de cada una de las partes. **DÉCIMA – CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido por las partes sin el previo y expreso consentimiento mutuo. **DÉCIMA PRIMERA - CONTRATO INTEGRAL:** Este contrato y sus anexos contienen el entendimiento completo entre las partes respecto del objeto de este contrato y remplaza todos los acuerdos, entendimientos y contratos previos relacionados con el objeto del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA - DIVISIBILIDAD/RENUNCIA:** El hecho que cualquiera de las Partes no haga cumplir alguna(s) disposición(es) de este contrato, no constituirá una renuncia a ésta(s) o a cualquier otra disposición del contrato. Si se considera que una o más de las disposiciones de este contrato no se pueden hacer cumplir bajo la ley aplicable, las Partes negociarán esa disposición de buena voluntad, para mantener el equilibrio contractual. **DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes manifiestan que tendrá calidad de confidencial toda la información que se crucen en relación con sus planes de negocios y de desarrollo, políticas, listado de precios, especificaciones y cualquier información relacionada con actividades financieras, comerciales, técnicas, sistemas de información, métodos, y en general cualquier información relacionada con las operaciones y negocios, presentes y futuros de su matriz, subordinadas de éstas, o de sus clientes, proveedores o empleados, bien sea que dicha información sea revelada en forma escrita, oral, visual o se encuentre en medio magnético, o que sea obtenida por El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato (la "Información Confidencial"). Las partes se obligan

a no revelar la Información Confidencial, o divulgarla, comunicarla o transmitirla de cualquier forma a personas no autorizadas, lo cual, en caso de ocurrir, acarreará la efectividad de una penalización e indemnización de perjuicios que se causen a favor de quien corresponda. La confidencialidad se mantendrá hasta por cinco años después de terminada la vigencia de éste contrato o de sus prorrogas. **DÉCIMA CUARTA - PRACTICAS ÉTICAS Y DE NEGOCIOS:** El Contratista declara y garantiza que ahora cumple y se compromete a que en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, continuará aplicando todas las leyes, en especial, con las normas y reglamentaciones anti-corrupción. El Contratista declara, garantiza y se compromete a que Él y todas las personas empleadas o que actúan a su nombre lo harán de manera honesta y transparente, El Contratista mantendrá, a su propia expensa, libros y archivos adecuados y precisos que en detalle razonable reflejen precisa y justamente las transacciones y disposiciones de activos respecto al desempeño de las obligaciones del Contratista bajo este contrato, incluyendo registros de pagos hechos por y al Contratista y gastos en que incurre El Contratista en relación con este contrato, y conservará estos archivos hasta lo que ocurra más tarde entre dos (2) años después del vencimiento o terminación de este contrato, o la fecha máxima de conservación de documentos exigida conforme a las leyes aplicables. **DÉCIMA QUINTA - COOPERACIÓN:** El Contratista cooperará con cualquiera de las inspecciones. Si cualquiera de tales inspecciones revela asuntos que El Contratante determine debe ser corregida por El Contratista, para tal efecto El Contratante suministrará una lista de estos asuntos y podrá proponer que El Contratista tome una acción correctiva. El Contratista responderá dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de tal notificación en donde se indica la acción correctiva que se debe tomar y una fecha estimada para completarla. El Contratista declara y garantiza igualmente que todos sus activos e ingresos no son producto o se encuentran relacionadas directa o indirecta con actividades ilícitas. **DÉCIMA SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, El Contratante y El contratista en su calidad de responsables de las bases de datos que contienen datos personales de sus clientes y empleados, declaran la voluntad de contratar la prestación de servicios profesionales, permitiendo el acceso a las bases de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. El Contratista actuará por cuenta de El Contratante que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para la presente relación jurídica, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente. Es por ello que en la presente relación y para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, El Contratista será considerado como "encargado del tratamiento" de la base de datos en posesión de El Contratante. Por lo anterior, se establece expresamente que el Contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de El Contratante, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que El Contratante así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente. Las partes adoptarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la

seguridad y confidencialidad de los datos. El Contratista que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con El Contratante. Una vez cumplida la prestación de servicios pactada y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por El Contratista a El Contratante, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. **DÉCIMA SÉPTIMA - LEY APLICABLE /PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. Las Partes acuerdan que toda controversia o diferencia, litigio, discrepancia cuestión o reclamación resultante de la celebración, ejecución, liquidación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, cualquiera que sea su naturaleza se resolverá por la justicia ordinaria. **DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La supervisión y/o Interventoría del presente contrato se ejercerá por la GERENCIA con el acompañamiento del coordinador delegado para cada área (*si a ello hubiere lugar)*. Quien velara y e*xigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato*. ***PARÁGRAFO*. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**: Son obligaciones del supervisor: 1). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7). Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. 8). Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión, adiciones, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación. 9). Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 10). Realizar junto con el **CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN** del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y el contratista y firma del ordenador del gasto 11). Comunicar a la Gerencia cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. 12). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley.

13). Verificar la entrega de los servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Gerencia. 14). Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. 15). Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a la Administración, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. 16). Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 17). Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. 18). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.19). Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Gerencia para su archivo ***DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN***: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. En constancia se firma en Berbeo, Boyacá, a los trece (13) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

E.S.E. CENTRO DE SALUD ***EL CONTRATISTA***



KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente



CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PÉREZ
Representante Legal NOVA CORP SAS